

WE ARE YOUR DOL



División de Igualdad de Oportunidades de Desarrollo

Aviso de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés), el Departamento de Trabajo del Estado de NY no discriminará a personas con discapacidades elegibles en sus servicios, programas o actividades debido a sus discapacidades.

Empleo: El Departamento de Trabajo del Estado de NY no discrimina por motivos de discapacidad en sus prácticas de contratación y empleo, y cumple con todas las reglamentaciones promulgadas por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE. UU. de acuerdo con el Título I de la ADA.

Comunicación eficaz: Cuando se le solicite, el Departamento de Trabajo del Estado de NY por lo general proveerá apoyos y servicios apropiados para lograr una comunicación eficaz con las personas con discapacidades que sean elegibles, a fin de que puedan participar de manera igualitaria en los programas, servicios y actividades del Departamento de Trabajo del Estado de NY; dichos apoyos y servicios pueden incluir a intérpretes calificados de lengua de señas, documentos en Braille y otras maneras para que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas que tengan impedimentos del habla, el oído o la vista.

Modificaciones a las políticas y los procedimientos: El Departamento de Trabajo del Estado de NY hará todas las modificaciones razonables a sus políticas y programas con el fin de garantizar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en las oficinas del Departamento de Trabajo del Estado de NY, incluso donde las mascotas están prohibidas.

Cualquier persona que necesite un apoyo o servicio auxiliar para comunicarse de manera efectiva, o una modificación de las políticas o los procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad del Departamento de Trabajo del Estado de NY, debe llamar a la División de Igualdad de Oportunidades de Desarrollo del Departamento de Trabajo del Estado de NY al (518) 457-1984 lo antes posible, y a más tardar 48 horas antes del evento programado.

La ADA no exige que el Departamento de Trabajo del Estado de NY emprenda acción alguna que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o que le imponga una carga financiera o administrativa excesiva.

Las quejas en el sentido de que un programa, servicio o actividad del Departamento de Trabajo del Estado de NY no es accesible para las personas con discapacidades deben dirigirse a la División de Igualdad de Oportunidades de Desarrollo del Departamento de Trabajo del Estado de NY, al teléfono (518) 457-1984.

El Departamento de Trabajo del Estado de NY no aplicará recargo alguno a una persona con una discapacidad en específico, ni a un grupo de personas con discapacidades, a fin de cubrir el costo de brindar apoyos y servicios auxiliares o de hacer modificaciones razonables, como traer artículos de lugares que están abiertos al público pero que no son accesibles para personas que usen sillas de ruedas.